



## RESOLUCIÓN VAS-001-2014

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS), de conformidad con las atribuciones que confiere el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (UCR), y

### CONSIDERANDO QUE:

I. “La VAS promueve, gestiona y articula el desarrollo de la Acción Social de la UCR con pertinencia, excelencia o calidad, propósito didáctico, efecto demostrativo y carácter innovador. Participa activamente en los procesos de vinculación ética entre la Universidad y la Sociedad, de modo que las mismas se integren dialécticamente y realimenten a partir de la construcción conjunta de saberes. Contribuye, asimismo, con las transformaciones requeridas para una mayor inclusión, justicia y solidaridad, mediante el apoyo académico, administrativo y financiero”.

II. La VAS será un agente dinamizador de la acción social mediante el fortalecimiento de procesos participativos e innovadores entre quienes realizan esta actividad sustantiva. Desde la diversidad que ofrece la ecología de los saberes, desarrollará iniciativas multi, inter y transdisciplinarias con pertinencia, excelencia o calidad, propósito didáctico, efecto demostrativo y carácter innovador, las cuales estarán fuertemente articuladas con la docencia y la investigación. Revalorizará la adecuada institucionalización de estas iniciativas, su comunicación y evaluación, así como el desarrollo de su sistema de información. En el cumplimiento de sus funciones, estimulará la renovación constante de la política de alianzas Universidad / Sociedad para reposicionar a la Institución entre diversos sectores de la comunidad nacional e internacional”.

III. La Acción Social como una de las actividades sustantivas de la Institución, contribuye a integrar y realimentar por medio de la construcción colectiva y permanente del conocimiento a las comunidades del país. Asimismo, la Vicerrectoría como órgano facilitador articula a los diversos actores que participan en la búsqueda de las transformaciones de la sociedad para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de las distintas poblaciones.

IV. La excelencia académica se fortalece mediante la vinculación e interrelación entre docencia, investigación y acción social, la cual busca estimular el intercambio permanente del quehacer de estas funciones sustantivas para contribuir con el mejoramiento personal y profesional de los habitantes de este país.

V. Como parte de la organización, desde el punto de vista orgánico-estructural, es necesaria la creación de comisiones permanentes que respondan a la complejidad y a la realidad universitaria.

VI. Los Decanos (as) de Facultad, Directores (as) de Sedes, Recintos, Unidades Académicas, Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales deben velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la Vicerrectoría de Docencia mediante la Circular VD-C-9-2012, y la Circular VD-C-13-2010, referente a las Comisiones Institucionales Permanentes y Transitorias.

VII. Las personas que ocupan los cargos de Decanos (as) de Facultad, Directores (as) de Sedes, Recintos, Unidades Académicas, Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales tienen la competencia de nombrar las comisiones necesarias para tratar asuntos propios del quehacer de la Institución. Según se establece en la circular VD-C-13-2010, se han creado comisiones con carácter ordinario entre ellas las Comisiones de Acción Social (CAS), definidas



como el órgano que se responsabiliza en sus respectivas modalidades de los programas, proyectos y actividades de Acción Social, principalmente en las modalidades relacionadas con la Extensión Cultural, Trabajo Comunal Universitario y Extensión Docente.

VIII. El objetivo de la presente resolución es mejorar los procedimientos para la formulación y ejecución de los programas, proyectos y actividades que se encuentran inscritos en la Vicerrectoría, estableciéndole pautas operativas a las CAS y a quien la coordina.

IX. En su momento se consultó a la Oficina Jurídica acerca de la primera Resolución con respecto a este tema. Dicha Oficina emitió su criterio con el oficio OJ-204-2011 del 26 de febrero de 2011 lo siguiente:

(...) uno de los ejes que integra el quehacer de las unidades académicas es el relacionado con la acción social, por lo que esta Asesoría considera pertinente que la resolución remitida prevea la existencia de las CAS, en tanto órganos permanentes de carácter asesor, encargados de la planificación y coordinación entre las unidades académicas y los otros órganos de gestión de las actividades de acción social en la Institución.

En razón de lo anterior, esta Asesoría procede a otorgar el visto bueno al proyecto de resolución remitido, que fundamentalmente orienta la labor de las comisiones, a la vez que autoriza la asignación de la carga académica a quienes se desempeñen como sus coordinadores, en el entendido de que el funcionamiento de las comisiones se regirá por lo indicado en la resolución y en aquellas disposiciones que rigen la dinámica de trabajo de los órganos colegiados universitarios en general (...).

#### **RESUELVE QUE:**

1. Las CAS tienen como propósito velar por la adecuada gestión de los programas, proyectos y actividades, tanto en aspectos académicos como presupuestarios.
2. Las CAS, se integrarán en cada unidad académica, al menos, por tres académicos y académicas preferiblemente con experiencia en la formulación, ejecución y evaluación de propuestas. La designación de esta Comisión corresponde a la persona que ocupe el cargo de dirección de la unidad académica. Se recomienda la incorporación a la representación estudiantil para aquellos casos en los cuales se desarrollen programas, proyectos y actividades vinculados con esta población, así como la participación de la Jefatura Administrativa en los aspectos de su injerencia.
3. La CAS contará con una persona coordinadora, quien deberá pertenecer a Régimen Académico. En el caso de que la persona no cuente con el requisito anterior, el superior de la unidad base podrá levantarlo, según la conveniencia institucional. Además, deberá tener experiencia en la formulación y ejecución de proyectos de acción social. La permanencia en la coordinación debe ser al menos por un período de dos años.
4. Podrán inscribir proyectos de acción social las sedes, recintos, facultades, unidades académicas, centros e institutos de investigación y estaciones experimentales de la UCR. Para el caso de las oficinas administrativas, esta inscripción se deberá realizar por medio de sedes, recintos, facultades, unidades académicas, centros e institutos de investigación y estaciones experimentales



de acuerdo a la pertinencia académica de la temática que se aborde y que no se constituya en la actividad sustantiva para la cual fue creada la dependencia administrativa.

5. Para el caso de centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, las funciones podrán ser asumidas por los consejos científicos. En el caso de los medios de comunicación social de la UCR, esta potestad será asumida por el Consejo Administrativo del Sistema Medios de Comunicación.

6. Los Decanos (as) de Facultad, Directores (as) de Sedes, Recintos, Unidades Académicas, Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales, tienen la responsabilidad de asignar carga académica para el desempeño de las funciones de los miembros de la CAS así como de los Consejos Científicos, según las regulaciones dictadas para tales efectos por la Vicerrectoría de Docencia. (Circular VD-C-9-2012 y Circular VD-C-13-2010).

7. Las CAS tendrán a su cargo principalmente las siguientes funciones:

a) Proponer al director (a) un plan estratégico de la acción social, en consonancia con el proyecto académico de la Unidad y orientado por los siguientes principios para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de Acción Social: pertinencia, excelencia o calidad, propósito didáctico, efecto demostrativo y carácter innovador.

b) Verificar que los programas, proyectos y actividades que se ejecutan, cumplan con los requerimientos de la vinculación universidad – sociedad, su pertinencia e impacto; así como las fortalezas propias de la articulación con la docencia y la investigación.

c) Velar por la adecuada inscripción en la VAS de todas las actividades relacionadas con el vínculo universidad-sociedad, tales como, congresos, simposios, seminarios, foros, cursos de capacitación, asesorías, consultorías, entre otros; así como –en las Vicerrectorías correspondientes- de todos los proyectos y programas articulados.

d) Conocer, analizar, evaluar, autorizar, aprobar en primera instancia, las formulaciones académicas y su congruencia con la formulación presupuestaria de cada programa, proyecto y actividad, así como las solicitudes de prórroga, renovación y ampliación de vigencia, de los programas, proyectos y actividades de acción social, de acuerdo con las normas, procedimientos e instrumentos institucionales y de esta Vicerrectoría. Asimismo toda modificación o transferencia presupuestaria que rebaje o aumente las partidas relacionadas con personal (nombramientos, sobresueldos, pago de remuneración extraordinaria, entre otros) así como, los trámites referentes a la contratación de servicios profesionales, los cuales deben ser conocidos y avalados por las CAS o Consejos Científicos para garantizar el efectivo desarrollo del programa, proyecto o actividad. En el caso de las solicitudes de exoneración del Fondo de Desarrollo Institucional de los proyectos de vínculo remunerado, estas se regirán por la normativa institucional respectiva y los alcances de la Resolución R-8071-2012.

e) Conocer, analizar, evaluar, y proponer a los Decanos (as) de Facultad, Directores (as) de Sedes, Recintos, Unidades Académicas, Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales la aprobación de los informes de labores, parciales y finales, de cada programas, proyectos y actividades, tanto de los que dispongan de financiamiento proporcionado por la UCR, como aquellos que tienen vinculación externa; de manera que respondan al programas, proyectos y actividades aprobado. La VAS podrá facilitar instrumentos como apoyo para este fin.



- f) Conocer, analizar, evaluar y autorizar, en primera instancia, la suspensión o cierre de los programas, proyectos o actividades; para ello deberá presentarse una justificación detallada a la VAS, la que ratificará la decisión y procederá según corresponda.
- g) Presentar a los Decanos (as) de Facultad, Directores (as) de Sedes, Recintos, Unidades Académicas, Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales, las gestiones vinculadas con las funciones anotadas anteriormente, para el envío respectivo ante la VAS.
- h. Promover conjuntamente con el Decano (a) de Facultad, Director de Unidad Académica, Sede Recinto, Centro e Instituto de Investigación y Estación Experimental, los responsables de los programas, proyectos y actividades, la VAS los procesos de articulación entre las distintas modalidades de acción social, así como con las otras actividades sustantivas de la institución.
- i. Promover espacios académicos de encuentro, sistematización y divulgación de experiencias y lecciones aprendidas de los programas, proyectos y actividades de acción social
8. El Coordinador o Coordinadora de Acción Social o del Consejo Científico, deberá:
- Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.
  - Preparar la agenda de cada sesión y coordinar la elaboración de las actas de las reuniones de acuerdo con lo establecido en la institución.
  - Coordinar y dar seguimiento ante la instancia correspondiente, de los acuerdos tomados por la Comisión.
  - Velar por el adecuado cumplimiento de las normas y procedimientos institucionales, así como por el cumplimiento de las funciones delegadas en esta resolución a las CAS y Consejos Científicos
  - Servir de enlace y coordinación permanente entre el Director (a) o Decano (a), las personas responsables y colaboradoras de proyectos o programas y la VAS.
  - Participar en las reuniones periódicas que la Vicerrectoría convoque para Coordinadores (as) de Acción Social y en actividades especiales que ésta organice o promueva.

Se extiende en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

M.Sc. Roberto Salom Echeverría  
Vicerrector de Acción Social